

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD) Y AL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), LA ADQUISICIÓN DE LA LECHE DE LOS PRODUCTORES LOCALES PARA SER DISTRIBUIDA EN EL DESAYUNO ESCOLAR

Considerando Primero: La educación, como medio del desarrollo individual y factor primordial del desarrollo social, es un servicio de interés público nacional, por lo que es una responsabilidad de todos. El Estado tiene el deber y la obligación de brindar igualdad de oportunidad de educación en cantidad y calidad, pudiendo ser ofrecida por entidades gubernamentales y no gubernamentales, con sujeción a los principios y normas establecidos en la presente ley;

Considerando Segundo: Es obligación del Estado, para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades educativas para todas las personas, promover políticas y proveer los medios necesarios al desarrollo de la vida educativa, a través de apoyos de tipo social, económico y cultural a la familia y al educando, especialmente de proporcionar a los educandos las ayudas necesarias para superar las carencias de tipo familiar y socio-económico;

Considerando Tercero: La nutrición y la salud en general son determinantes básicos para el rendimiento escolar, por lo que el Estado fomentará la elevación de las mismas;

Considerando Cuarto: Que para dar cumplimiento a estas disposiciones el artículo 178 de la Ley No. 66-97, del 09 de abril de 1997, General de Educación, establece que "Se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten".

Considerando Quinto: Que la misma Ley No. 66-97, del 09 de abril de 1997, General de Educación en su artículo 177 establece la creación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), como el organismo que tiene como finalidad promover la participación estudiantil en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares.

Considerando Sexto: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) es un organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD) y creado con la finalidad de promover los servicios de transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en uniformes y útiles, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil, entre los estudiantes del sector público, a nivel nacional.

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
RECIBIDO POR *Rosalva Sánchez*
FECHA *23/9/2021* HORA *8:22 A.M.*

ck

Considerando Séptimo: Que el INABIE tiene la responsabilidad de administrar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y con ello descargar al Ministerio de Educación del peso operativo del mismo. Tiene como propósito “*promover el crecimiento y desarrollo integral de los estudiantes a través de programas de alimentación y nutrición escolar*”, entre otros.

Considerando Octavo: Que la leche es un producto fundamental dentro de la canasta básica de la alimentación de la población dominicana y, en especial, de los niños, niñas y adolescentes. Por lo cual, no puede estar ausente en el desayuno escolar que provee el INABIE a los estudiantes del sector público.

Considerando Noveno: Que en la actualidad lo que se sirve en las raciones de alimentos provistas por el INABIE a los niños, niñas y adolescentes es suero o leche en polvo, siendo estas bajas en la aportación de nutrientes necesarios para el desarrollo y crecimiento de los estudiantes del sector público; además, que esta leche en polvo que se distribuye no es de producción nacional.

Considerando Décimo: Que es una disposición del Gobierno Central que todo producto que sea distribuido por una de sus instituciones debe ser de producción nacional.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 66-97, del 09 de abril de 1997, General de Educación.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE

Primero: SOLICITAR al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Educación (MINERD) y al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la adquisición de la leche de los productores locales para ser distribuida en el desayuno escolar.

Segundo: COMUNICAR la presente Resolución al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona para los fines correspondientes.

Iniciativa presentada por:


Casimiro Antonio Marte Familia
Senador de la República
Provincia Santiago Rodríguez

